ACUERDO N.º 018
(octubre 31 de 2026)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2027".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA – BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política; el Decreto Ley 111 de 1996; las Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1551 de 2012; el Decreto 1068 de 2015; y el Acuerdo Municipal 025 del 19 de diciembre de 2025, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Nobsa, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política atribuyen al Concejo Municipal las competencias que le corresponden en materia de autorización al alcalde y establecen que la programación, aprobación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales deben sujetarse a las normas orgánicas presupuestales y a los principios que rigen la actividad financiera pública.

Que el Decreto Ley 111 de 1996 desarrolla el régimen orgánico del presupuesto y el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual las apropiaciones se autorizan para una vigencia fiscal determinada, sin perjuicio de las excepciones expresamente previstas en la ley para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 regula las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales y establece, entre otros requisitos, la iniciativa del Gobierno territorial, la autorización del Concejo Municipal, la aprobación previa del órgano de política fiscal competente, la existencia de apropiación mínima del quince por ciento (15 %) en la vigencia fiscal en que se autoriza y el inicio de ejecución con cargo al presupuesto de dicha vigencia, así como la compatibilidad del monto, plazo y condiciones con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 regula las vigencias futuras excepcionales de las entidades territoriales, las cuales solo pueden autorizarse para los sectores y finalidades expresamente habilitados por la ley y con sujeción a los requisitos allí previstos, entre ellos la inscripción y viabilidad del proyecto en el banco de proyectos, la consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la aprobación previa del órgano de política fiscal territorial.

Que el Acuerdo Municipal 025 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se actualizó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Nobsa y sus entidades descentralizadas, regula en sus artículos 87 a 90 la autorización de vigencias futuras, las condiciones de las modalidades ordinaria y excepcional y los requisitos aplicables a cada una, en concordancia con la normativa orgánica nacional.

Que el Municipio de Nobsa adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Nobsa a Otro Nivel 2024–2027", y que las iniciativas incluidas en el presente proyecto se presentan para contribuir al cumplimiento de sus objetivos, programas y metas, de acuerdo con la articulación que deberá constar en las fichas y certificaciones expedidas por la dependencia competente.

Que la Administración Municipal consolidó seis (6) iniciativas cuya programación requiere compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2027: cuatro (4) proyectos presentados bajo la modalidad de vigencias futuras ordinarias —Coliseo de Nobsa, cubiertas, adecuación del espacio público en Lourdes y el triángulo de Chámeza, y construcción del interceptor de alcantarillado sanitario del sector Punta Larga— y dos (2) iniciativas presentadas bajo la modalidad excepcional —Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Transporte Escolar—, cuya procedencia deberá verificarse individualmente conforme a la habilitación legal aplicable.

Que el valor total de las vigencias futuras solicitadas para la vigencia fiscal 2027 asciende a SIETE MIL CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($7.112.747.822,00), discriminados en CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.885.177.054) para vigencias futuras ordinarias y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.227.570.768) para vigencias futuras excepcionales, conforme a los cuadros que integran la parte dispositiva.

Que, según el acta N°006 del Consejo Municipal de Politica Fiscal (COMFIS) del 16 de octubre de 2026, se sometió a consideración la programación de los compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2027. La cifra, la clasificación de las modalidades y los proyectos aprobados en dicha acta deberán coincidir integralmente con los valores y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

Que para las vigencias futuras ordinarias se identifican apropiaciones previstas para 2026 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOCE PESOS ($3.328.750.012) y solicitudes para 2027 por valor de $7.112.747.822,00, sin perjuicio de que, antes de asumir los compromisos, se verifiquen mediante los certificados presupuestales correspondientes la existencia y disponibilidad de las apropiaciones, el cumplimiento del mínimo legal del quince por ciento (15 %) y el inicio de ejecución con recursos de la vigencia en curso.

Que la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera certificó, con base en los soportes definitivos, la consistencia de los compromisos proyectados con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la capacidad fiscal del municipio, las fuentes de financiación y la destinación legal de cada recurso, sin que la autorización solicitada pueda entenderse como habilitación para financiar gastos con recursos cuya destinación legal no corresponda al objeto respectivo.

Que las dependencias responsables acreditaron, para cada iniciativa, la identificación oficial del proyecto, su registro y viabilidad, la articulación con el Plan de Desarrollo y el Plan Plurianual de Inversiones, así como la correspondencia entre el objeto, las metas, el cronograma, el presupuesto y las fuentes de financiación.

Que la autorización de vigencias futuras no sustituye la obligación de adelantar los estudios previos, diseños, permisos, licencias, procesos de selección, certificaciones presupuestales, registros y demás actuaciones exigidas para la ejecución de cada proyecto, ni releva a las dependencias de verificar que las obligaciones se ajusten estrictamente a los montos, plazos, objetos y fuentes autorizados.

Que, en relación con las iniciativas clasificadas como vigencias futuras excepcionales, deberá encontrarse acreditado, antes de su aprobación y en los soportes que correspondan, que su objeto se encuentra dentro de los sectores y finalidades habilitados por la Ley 1483 de 2011 y el artículo 90 del Acuerdo Municipal 025 de 2025; la necesidad de contratar anticipadamente o la continuidad del servicio, por sí solas, no reemplazan el cumplimiento de dichos requisitos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Nobsa,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde municipal de Nobsa para comprometer presupuestos con cargo a la vigencia fiscal 2027, bajo la modalidad de vigencias futuras ordinarias, hasta por los montos máximos individualizados para los cuatro (4) proyectos relacionados en la tabla que hace parte integral del presente artículo, por un valor total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.885.177.054).** La autorización se limita al objeto, monto, plazo y fuentes de financiación expresamente identificados para cada proyecto y se ejercerá con sujeción a la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 025 de 2025 y las demás normas aplicables.

N.º	Proyecto	Valor total proyecto	SGR	Vigencia actual 2026	Vigencia futura 2027	Fuentes de financiación futura
1	Mantenimiento y Modernización del Coliseo Municipal de Nobsa Boyacá	$ 1,200,000,000	0	$ 300,000,000	$ 900,000,000	SGP–Propósito General–Deporte y Recreación: $58.934.825; SGP–Propósito General–Libre Inversión: $841.065.175.
2	Construcción de Cubiertas a Escenarios Recreo Deportivos del Municipio de Nobsa Boyacá	$ 2,000,000,000	0	$ 300,000,000	$ 1,700,000,000	Ingresos corrientes de libre destinación: $700.000.000; SGP–Propósito General–Libre Inversión: $1.000.000.000.
3	Adecuación de espacio público y optimización de atractivos turísticos en el municipio de Nobsa, Boyacá.	$5.131.320.431	$477.393.365	$ 2,618,750,012	$2.035.177.054	Ingresos corrientes de libre destinación: $1.345.177.054; sobretasa por alumbrado público: $510.000.000; SGP–Agua Potable y Saneamiento Básico.: $180.000.000.: $ 2.035.177.054
4	Construcción Interceptor alcantarillado sanitario, sector Punta Larga	$ 360,000,000	0	$ 110,000,000	$ 250,000,000	Recursos SGP–Propósito General – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6:$250.000.000.
TOTAL V.F ORDINARIAS		$ 8,691,320,431	$477.393.365	$ 3,328,750,012	$ 4,885,177,054	

PARÁGRAFO PRIMERO: La asunción de cada compromiso autorizado en el artículo primero estará condicionada a que se encuentre acreditada la apropiación mínima del quince por ciento (15 %) del monto de la vigencia futura en la vigencia fiscal 2026, así como el inicio de ejecución del proyecto con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003. La verificación deberá constar en los certificados presupuestales y documentos soporte correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde municipal de Nobsa para comprometer presupuestos con cargo a la vigencia fiscal 2027, bajo la modalidad de vigencias futuras excepcionales, hasta por un valor máximo total de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.227.570.768)**, correspondiente a las iniciativas identificadas en la tabla que hace parte integral del presente artículo. Esta autorización solo podrá hacerse efectiva respecto de cada iniciativa cuya procedencia bajo la Ley 1483 de 2011 y el artículo 90 del Acuerdo Municipal 025 de 2025 esté plenamente acreditada.

N.º	Programa	Valor total programa	Aporte departamental convenio 2027	Vigencia futura 2027	Fuentes de financiación
1	Alimentación Escolar (PAE)	1,557,206,874.00	$ 999,636,106	$ 557,570,768	SGP–Educación–Calidad por Matrícula Oficial: $98.000.000; SGP–Propósito General–Libre Destinación cat. 4, 5 y 6: $419.681.100; SGP–Asignación Especial–Programas de Alimentación Escolar: $39.889.668.
2	Transporte Escolar	$ 1,670,000,000	-	$ 1,670,000,000	Ingresos corrientes de libre destinación: $1.572.581.711; SGP–Educación–Calidad por Matrícula Oficial: $97.418.289.
TOTAL, V.F EXCEPCIONALES -				$ 2,227,570,768	

ARTÍCULO TERCERO: Los compromisos que se asuman con fundamento en el presente Acuerdo no podrán exceder los montos máximos autorizados para cada proyecto ni destinarse a fines distintos de los aquí establecidos. La autorización no reemplaza los requisitos contractuales, técnicos, ambientales, presupuestales o administrativos exigibles.

ARTÍCULO CUARTO: Las dependencias ejecutoras y la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera serán responsables, en el marco de sus competencias, de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización, realizar seguimiento a la ejecución física y financiera y garantizar que los compromisos se ajusten a las fuentes y montos aprobados.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera incorporará en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027 las apropiaciones requeridas para atender los compromisos legalmente adquiridos con fundamento en este Acuerdo, de conformidad con los montos autorizados, las fuentes certificadas y las normas presupuestales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Nobsa - Boyacá a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PRESIDENTE:

Camilo Gómez

ADRIÁN CAMILO GÓMEZ DUEÑAS

SECRETARIA:

Sandra Barragán

SANDRA HEYDA BARRAGÁN JIMÉNEZ

Los suscritos Presidente y Secretaria del honorable concejo municipal hacen constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesiones extraordinarias después de habérsele dado los debates reglamentarios de ley en fechas distintas.

PRESIDENTE:

Camilo Gómez

ADRIÁN CAMILO GÓMEZ DUEÑAS

SECRETARIA:

Sandra Barragán

SANDRA HEYDA BARRAGÁN JIMÉNEZ

RECIBÍ: Hoy diez (10) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), el presente **ACUERDO N° 017** de fecha 28 de octubre de 2026 proveniente del Honorable Concejo Municipal de Nobsa, en la misma fecha pasa al despacho del señor alcalde para su conocimiento.

DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA
Directora Unidad Administrativa de Asesoría y Defesa Judicial

ALCALDÍA MUNICIPAL
NOBSA

Nobsa, Hoy diez (10) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

SANCIONADO

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
Alcalde de Nobsa

Envié copia del presente ACUERDO a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá, para su estudio y aprobación.

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
Alcalde de Nobsa

DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA
Directora Unidad Administrativa de Asesoría y Defesa Judicial